

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00426.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 03 de octubre pasado (derivado No. 07 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el **citatorio** remitido al demandado EDUARDO ALFONSO MARTÍNEZ PRIMO, a la dirección electrónica aportada por la parte demandante (escrito de demanda - acápite de notificaciones), fue efectivo, por consiguiente, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 291 del C. G. del Proceso (derivado No. 07 del expediente digital).-
2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que procedan a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado, mediante aviso remitido a la dirección electrónica a donde fue enviado el citatorio, acorde a lo normado por el artículo 292 del C. G. del Proceso.-
3. O en su defecto, proceder a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado, en los términos previstos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando al expediente las constancias de rigor.-
4. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **183**, hoy **20 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b76d1dfce9d0fb41d1b014469f221421410e6115aef61f5c3f02d4b918b0ba**

Documento generado en 19/10/2022 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>